



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Informática

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPM-CH

Chulucanas, 16 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, en Sesión de Concejo ordinaria realizada el 13 de junio de 2023.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria realizada el 13 de junio de 2023, el Informe N° 00206-2023-SGPUR/MPM-CH (28.03.2023), el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023), el Informe N° 00285-2023-SGPUR/MPM-CH (10.05.2023); Informe N° 00380-2023-GAJ/MPM-CH (22.05.2023); Informe N° 00143-2023-SG/MPM-CH (26.05.2023); Dictamen N° 005-2023-Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, la Ley N° 27972 establece en el artículo 79 inciso 1 que las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones, entre otras: **"1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural"**.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28294 - Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, dispone que las características del mencionado Sistema son, entre otras: "c) Dinámico.- Es objeto de **actualización permanente por los cambios físicos y legales inherentes al predio**".

Que, el artículo 15 de la acotada norma en el párrafo precedente, las municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del código único catastral; asimismo, las municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo con los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

Que, la base normativa para el catastro municipal es la Resolución Ministerial N° 155-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas y de Gestión Reguladoras del Catastro Urbano Municipal, que son las pautas que deben seguirse para la elaboración del catastro urbano en los gobiernos locales. Este dispositivo señala que las municipalidades tienen la responsabilidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-
CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

implementar el Catastro Único Municipal – CUM. Para constituir el CUM la entidad debe realizar doce pasos o tareas puntuales, que son las siguientes: "1) Diagnóstico catastral; 2) Programación del proceso de implementación Catastral; 3) Implementación del centro de información catastral; 4) Preparación previa a la captura de información catastral; 5) Construcción gráfica del territorio a catastrar; 6) Identificación de los componentes urbanos; 7) Identificación predial; 8) Registro y procesamiento de los datos catastrados; 9) Implementación del sistema de información de referencia catastral; 10) Consolidación del Centro de Operaciones del CUM y/o SIGCUM; 11) Proceso permanente de conservación y complementación catastral; 12) Reordenamiento municipal".

Que, con el Informe N° 00206-2023-SGPUR/MPM-CH (28.03.2023), suscrito por la Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, advierte la necesidad de actualizar el Catastro tomando en cuenta los múltiples negocios nuevos, construcciones clandestinas coadyuvando en la recaudación del impuesto predial, licencia de funcionamiento y licencia de construcción, motivo por el cual alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal de Actualización de Fichas Catastrales en la Ciudad de Chulucanas.

Que, con el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023), suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto, en atención al Informe N° 00236-2023-SGPUR/MPM-CH que reajusta el presupuesto a efectos de la ejecución del Plan de Actualización de Fichas Catastrales por el importe de S/ 69,995.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100), se informa que si se cuenta con esta disponibilidad presupuestal hasta por el monto en cuestión.

Que, con el Informe N° 00380-2023-GAJ/MPM-CH (22.05.2023) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Ordenanza premunida, cobra gran relevancia, ya que actualmente se cuenta con información desfasada en los registros, lo cual no sólo acarrea problemas a los administrados, sino que no va a reflejar de manera técnica ni jurídica, la situación real del predio. En tal sentido, se estaría afectando la seguridad jurídica de los mismos, porque ello da lugar a que se generen espacios para alterar, modificar o suplantar información que pueda poner en tela de juicio la propiedad del predio; Y es que, sin dudas, la información catastral es muy importante para dotar a los predios de las seguridades necesarias para respaldar la titularidad del propietario.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por **UNANIMIDAD ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa.

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA ACTUALIZACIÓN DEL
CASTASTRO URBANO Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE FICHAS
CATASTRALES DE LOS PREDIOS DE LA CIUDAD CHULUCANAS, EN EL DISTRITO DE
CHULUCANAS**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés de prioritario la actualización del catastro urbano de la ciudad de Chulucanas y **APROBAR** el Plan de Actualización de Fichas Catastrales de los predios de la ciudad de Chulucanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana Y Rural, el cabal cumplimiento del proceso de actualización, dando cuenta a Gerencia Municipal de manera mensual respecto del avance.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley; Asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: El cumplimiento de la presente Ordenanza respecto a la ejecución del Plan de Actualización de Fichas Catastrales deberá ceñirse en base a la disponibilidad presupuestal, esto es por el importe de S/ 69,995.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles), conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH de fecha 20 de abril de 2023.

Segundo: A propuesta de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, las demás áreas podrán disponer del personal y/o espacios a su cargo coadyuvando con la finalidad del plan de actualización.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ALCALDIA
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE FICHAS CATASTRALES

I. MARCO REFERENCIAL

El último levantamiento Catastral Urbano y Rural de la ciudad de Chulucanas fue hace más de 20 años, durante este intervalo de tiempo han variado las características de las viviendas, habiéndose realizado mejora y/o construcciones. En tal sentido, la data con que se cuenta a nivel del Sistema de Gestión Municipal no se condice con la realidad.

A la fecha, la organización y desarrollo del catastro urbano, así como, los resultados recaudatorios, respecto al impuesto predial mantienen una tendencia con arreglo al catastro desactualizado; De esta manera, con la actualización se incrementarán los ingresos de manera sustancial a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, pudiéndose obtener una rentabilidad mucho mayor para el año fiscal siguiente.

II. FINALIDAD

Plantear los lineamientos y pautas técnico-administrativos específicos, así como la metodología correspondiente, para el desarrollo a cabalidad del proceso actualización del catastro de predios en la ciudad de Chulucanas; De acuerdo con lo que establecen la Ley 28294 - Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios; Así como, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, y demás normas complementarias aplicables sobre el particular.

III. OBJETIVOS

General

- ✓ Actualizar las fichas catastrales urbanas de los predios de material noble en la ciudad de Chulucanas, Provincial de Morropón, Departamento de Piura.

Específico

- ✓ Establecer las disposiciones, procedimientos y criterios técnico-administrativos, que posibiliten el adecuado desarrollo para actualizar el sistema de catastro en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.
- ✓ Contar con información catastral actualizada como soporte efectivo a la Administración Tributaria, el control de desarrollo urbano y de las actividades económicas, procurando incrementar el nivel de recaudación y coadyuvando al desarrollo ordenado de la ciudad de Chulucanas.

IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.
- Decreto Supremo N° 005-2006-JUS - Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294
- Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776

V. CONDICIONES PRELIMINARES

Sensibilización: Indicar a la población la importancia de que significa una actualización de los predios urbanos en la ciudad de Chulucanas, a través de medios radiales, juntas vecinales dípticos y página web. De esta forma se informará que la actividad se realizará en función a las características actuales con que cuente la vivienda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Recursos Humanos: Se harán brigadas de dos personas un total de 15 brigadas teniendo un total de 30 actualizadores. Así mismo, se requerirá a un arquitecto colegiado, un abogado para absolver las diferentes consultas que se presenten, además de 3 digitadores para el ingreso de fichas al Sistema de Gestión Tributaria Municipal, desde el inicio hasta que se concluya el proceso de actualización.

Mobiliario: Para el correcto desempeño del trabajo de campo y oficina se requerirá.

Ítem	Cantidad	Descripción
01	12	Winchas
02	12	Tableros de madera
03	24	Chalecos
04	24	Cascos de obra color blanco
05	24	Fotochet

Ítem	Cantidad	Descripción
01	300	Archivadores de palanca
02	08	Cajas de papel bond A-4
03	100	Lapiceros color azul
04	200	Papel Pelikan azul
05	100	Lápices
06	60	Borradores blancos
07	12	Correctores
08	06	Engrapadores
09	06	Perforadores
10	50	Cajas de grapas x 5000
11	06	Saca grapas
12	20	Cola sintética con aplicador de 250g.
13	9	Millares de fichas manuales urbanas
14	20	Plumones gruesos indelebles azul
15	100	Vinifan T/oficio
16	100	Cinta scotch grande

VI. ACTIVIDADES

En esta etapa se plantea de manera específica las funciones de los brigadistas, digitadores supervisor y abogado para absolución de consultas y casos que se presenten en el transcurso de la ejecución de la actualización catastral en la ciudad de Chulucanas.

1. Sensibilizar a la Población: en esta actividad se deberá hacer una publicidad informativa a través de la radio, perifonear por las calles, y página web, dando a conocer el trabajo que realizará la Municipalidad de actualizar todos los predios dentro de la zona urbana, las facilidades que deben de dar los propietarios, que es una actualización gratuita, que con la actualización de sus predios pretendemos tener una data actualizada, que las ventajas que ellos van a obtener será un valuó actualizado de sus predios y por consiguiente tendrán mayor valor en el mercado para una posible venta o para tenerlo como medio para un financiamiento con una entidad financiera.
2. Capacitación a los Brigadistas y digitadores: en esta etapa se capacitara tanto a los brigadistas como a los digitadores por un lado para los brigadistas como presentarse ante el propietario de los predios solicitarle el permiso respectivo para acceder a la vivienda para esto el brigadista debe estar correctamente identificado y con los implementos necesarios, solicitara la identificación del propietario y que le alcance su título de propiedad o documento que le acredite la titularidad del predio. En el caso de los digitadores se les capacitará el ingreso al Sistema de Gestión Tributaria Municipal, los cuales tendrán una contraseña personal para el ingreso de las fichas manuales.
3. Supervisor: En este caso el responsable del proyecto va a tenerlo un arquitecto colegiado y sus funciones serán las siguientes:
 - Verificar el correcto ingreso de las fichas manuales para que queden sin observaciones para el ingreso al sistema.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-
CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Elaborar informes dando a conocer el avance de la ejecución del proyecto.
 - Supervisar el trabajo de los brigadistas.
 - Absolver las diferentes consultas que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto.
4. Abogado: Se encargará de absolver y dar solución a los diferentes problemas que se susciten en materia jurídica durante la ejecución del proyecto.
 5. Los brigadistas: Son los encargados de realizar el trabajo de campo debiendo de alcanzar como mínimo diario 10 fichas de predios actualizados. Su horario de salida a campo es a partir de las 8.00 am hasta la 1 pm, de 1pm a 1.45 pm horario de refrigerio y luego retornar a oficina y hacer el informe por las fichas elaboradas, estas deberán estar correctamente llenadas manualmente y sin enmendaduras (borrones o manchones).
 6. Digitadores: El perfil de los digitadores que se requiere es que tengan conocimientos en informática nivel intermedio, que hayan manejado algún sistema de preferencia. Su función primordial es la de ingresar fichas a la base del Sistema de Gestión Tributaria Municipal así como la de escanear la ficha manual y guardarla con el nombre del administrado en el computador. Así mismo la de archivar las nuevas fichas en su respectivo archivador de acuerdo al Sector y manzana.

VII. ESQUEMA DE ACTIVIDADES

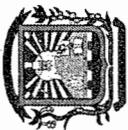
El levantamiento de la información se hará por sectores, siendo 5 en la ciudad de Chulucanas. Se plantea que por sector se trabaje en pareja para tomar datos por predio y llenado de ficha serian quince parejas por sector, cada pareja tiene que hacer un tope de 08 viviendas por día es decir de 08:00 AM hasta que logre la meta y de allí retornar a la oficina para hacer el informe Este trabajo estará conformado por 24 empleados de planta y 3 digitadores que serán contratados por 04 meses para efectuar el trabajo en gabinete.

Se dispondrá de un ambiente con 08 computadoras en biblioteca en donde se instalara el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, para el ingreso de las fichas a la base de datos.

CUADRO DE PRODUCTIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EQUIPO X 2	N° DE FICHAS POR DÍA	DÍAS LABORADOS	TOTAL DE PREDIOS ACTUALIZADOS
1	10	90	900
2	10	90	900
3	10	90	900
5	10	90	900
6	10	90	900
7	10	90	900
8	10	90	900
9	10	90	900
10	10	90	900
11	10	90	900
12	10	90	900
Total General			10,800





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE FICHAS URBANAS

ACTIVIDADES	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE		
	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	1ª SEMANA	2ª SEMANA	
1-Sensibilización a la población																							
2-Capacitación a los brigadistas																							
3-Capacitación a los digitadores																							
4-Trabajo de Campo de los brigadistas																							
5- Ingreso de fichas al SGTIM																							
6-Informe final de ejecución del proyecto																							





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MPM-CH

Chulucanas, 16 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión de Concejo ordinaria realizada el 13 de junio de 2023.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria realizada el 13 de junio de 2023, el Informe N° 00206-2023-SGPUR/MPM-CH (28.03.2023), el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023), el Informe N° 00285-2023-SGPUR/MPM-CH (10.05.2023); Informe N° 00380-2023-GAJ/MPM-CH (22.05.2023); Informe N° 00143-2023-SG/MPM-CH (26.05.2023); Dictamen N° 005-2023-Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Que, la Ley N° 27972 establece en el artículo 79 inciso 1 que las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones, entre otras: *"1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural"*.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, dispone que las características del mencionado Sistema son, entre otras: *"c) Dinámico.- Es objeto de actualización permanente por los cambios físicos y legales inherentes al predio"*.

Que, el artículo 15 de la acotada norma en el párrafo precedente, las municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándole la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del código único catastral; asimismo, las municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas

jurídicas o naturales de acuerdo con los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

Que, la base normativa para el catastro municipal es la Resolución Ministerial N° 155-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas y de Gestión Reguladoras del Catastro Urbano Municipal, que son las patas que deben seguirse para la elaboración del catastro urbano en los gobiernos locales. Este dispositivo señala que las municipalidades tienen la responsabilidad de implementar el Catastro Único Municipal – CUM. Para constituir el CUM la entidad debe realizar doce pasos o tareas puntuales, que son las siguientes: *"1) Diagnóstico catastral; 2) Programación del proceso de implementación Catastral; 3) Implementación del centro de información catastral; 4) Preparación previa a la captura de información catastral; 5) Construcción gráfica del territorio a catastrar; 6) Identificación de los componentes urbanos; 7) Identificación predial; 8) Registro y procesamiento de los datos catastrados; 9) Implementación del sistema de información de referencia catastral; 10) Consolidación del Centro de Operaciones del CUM y/o SIGCUM; 11) Proceso permanente de conservación y complementación catastral; 12) Reordenamiento municipal"*.

Que, con el Informe N° 00206-2023-SGPUR/MPM-CH (28.03.2023), suscrito por la Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural, advierte la necesidad de actualizar el Catastro tomando en cuenta los múltiples negocios nuevos, construcciones clandestinas coadyuvando en la recaudación del Impuesto predial, licencia de funcionamiento y licencia de construcción, motivo por el cual alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal de Actualización de Fichas Catastrales en la Ciudad de Chulucanas.

Que, con el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH (20.04.2023), suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto, en atención al Informe N° 00236-2023-SGPUR/MPM-CH que reajusta el presupuesto a efectos de la ejecución del Plan de Actualización de Fichas Catastrales por el importe de S/ 69,095.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100), se informa que si se cuenta con esta disponibilidad presupuestal hasta por el monto en cuestión.

Que, con el Informe N° 00380-2023-GAJ/MPM-CH (22.05.2023) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Ordenanza prevenida, cobra gran relevancia, ya que actualmente se cuenta con información desfasada en los registros, lo cual no sólo acarrea problemas a los administrados, sino que no va a reflejar de manera técnica ni jurídica, la situación real del predio. En tal sentido, se estaría afectando la seguridad jurídica de los mismo, porque ello da lugar a que se generen espacios para alterar, modificar o suplantar información que pueda poner en tela de juicio la propiedad del predio; Y es que, sin dudas, la información catastral es muy importante para dotar a los predios de las seguridades necesarias para respaldar la titularidad del propietario.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD ACORDÓ la siguiente norma autoritativa.

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA ACTUALIZACIÓN DEL CASTASTRO URBANO Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE FICHAS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DE LA CIUDAD CHULUCANAS, EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés de prioritario la actualización del catastro urbano de la ciudad de Chulucanas y APROBAR el Plan de Actualización de Fichas Catastrales de los predios de la ciudad de Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana Y Rural, el cabal cumplimiento del proceso de actualización, dando cuenta a Gerencia Municipal de manera mensual respecto del avance.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley; Asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: El cumplimiento de la presente Ordenanza respecto a la ejecución del Plan de Actualización de Fichas Catastrales deberá ceñirse en base a la disponibilidad presupuestal, solo es por el importe de S/ 69,095.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles), conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el Informe N° 00239-2023-SGP/MPM-CH de fecha 20 de abril de 2023.

Segundo: A propuesta de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, las demás áreas podrán disponer del personal y/o espacios a su cargo coadyuvando con la finalidad del plan de actualización.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Richard Harnán Baca Palacios
Alcalde Provincial